



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/OPERAGUA/025/2020

EJERCICIO FISCAL 2020

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DENOMINADA ERICK HORACIO MUÑOZ QUIÑONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.
- 1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es
- 1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.
- 1.4 Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.
- 1.5 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracciones IV y XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92, 93 y 94 fracción I de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





- 1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 1.7 Que derivado de la necesidad y urgencia de introducir la red de drenaje en la Colonia Polígono de San Lucas y ante la necesidad de utilizar maquinaria especializada resulta necesaria la presente contratación en términos de los artículos 48 fracciones IV y XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 2.1 Es una persona física con actividad empresarial debidamente Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.
- 2.2 Se identifica con credencial para votar con número de clave
- 2.3 Tiene como actividad preponderante: Otros servicios de apoyo a los negocios.
- 2.4 Su domicilio fiscal se ubica en
- 2.5 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para el realizar el servicio contratado.
- 2.6 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.
- 2.7 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. "LAS PARTES"

- 3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por "LAS PARTES".
- 3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicio de Arrendamiento de maquinaria para la construcción de obra de red de agua potable con tubería de PVC (primera etapa) en la Colonia Polígono de San Lucas, solicitado por la Coordinación de Ejecución de Proyectos y "OPERAGUA" a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda en los términos y plazos establecidos en este contrato. Conforme a lo siguiente lista de conceptos y de precios.

Cantidad	Unidad de medida	Vigencia de contratación	Descripción	Precio unitario por mes	Subtotal
1	Arrendami ento	2 meses	Maquinaria tipo Retroexcavadora modelo 580 con extensión	\$89,900.00	\$179,800.00
1	Arrendami ento	1 mes	Maquinaria Tipo Camión Hiab de 5 toneladas	\$94,900.00	\$94,900.00
	<u></u>	/		SUBTOTAL	\$274,700.00
			F	I.V.A.	\$43,952.00
			ļĒ	TOTAL	\$318,652.00

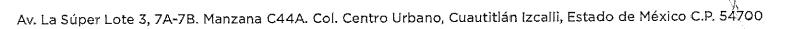
GRAN TOTAL \$ 318,652.00 (Trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N)

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por parte de "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: \$274,700.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más \$43,952.00 (cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de \$318,652.00 (trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vígencia del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que el total del servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", en dos exhibiciones conforme a lo siguiente:

Al término del primer mes de contratación se pagará el importe correspondiente al primer mes de arrendamiento de la Maquinaria tipo Retroexcavadora modelo 580 con extensión; así como el importe correspondiente al arrendamiento de la Maquinaria Tipo Camión Hiab de 5 toneladas, con su correspondiente impuesto al valor agregado.







Al término del segundo mes de contratación de la Maquinaria tipo Retroexcavadora modelo 580 con extensión se pagará el importe correspondiente a tal concepto, para cubrir el total del costo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Para el trámite de pago será indispensable la presentación de la factura correspondiente al periodo del servicio, debiendo llevar el Visto Bueno de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica a través de la Coordinación de Ejecución de Proyectos, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio motivo de la contratación detallado en la cláusula primera de este instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Maquinaria Tipo Retroexcavadora Modelo 580 Con Extensión, por un periodo de dos meses, es decir, del veintidós de octubre de 2020 al 22 de diciembre de 2020
- b) Maquinaria Tipo Camión Hiab De 5 Toneladas, por un periodo de un mes, es decir, del veintidós de octubre de 2020 al 22 de noviembre de 2020.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- El servicio objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por aceptado. El servidor público facultado para recibir los trabajos será el C. Mario Iván Vázquez Sánchez, Coordinador de Ejecución de Proyectos, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se EXCEPTÚA a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

Av. La Súper Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700





GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. "OPERAGUA" se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y/o equipo que utilice para la ejecución de los servicios de este contrato, cumplan con la calidad requerida, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los servicios realizados a entera satisfacción de "OPERAGUA".

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- 1. Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño del servicio para el cual se contrata.
- 2. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice los trabajos contratados en el tiempo estipulado.







- 3. La negligencia en las actividades que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
- 4. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 5. Cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

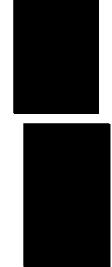
DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a "OPERAGUA".

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA QUINTA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.4 de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "DAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.







Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veintidós de octubre de dos mil veinte.

"ÉL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ESTELA PEREZ MEDINA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINÍSTRACIÓN Y FINANZAS

"ÁREA SOLICITANTE"

C. MARIO IVAN VAZQUEZ SANCHEZ
COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ERICK HORACIO MUÑOZ QUIÑONES

"ÁREA SOLICITANTE"

C. RAMON MORENO MONTOYA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
HIDRAULICA

NOTA: Esta hoja forma parte integral del servicio adjudicado al C. ERICK HORACIO MUÑOZ QUIÑONES., mediante contrato No. AD/OPERAGUA/025/2020.